



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-37013537- -GDEBA-DMGESYAMJGM

---

**VISTO** el expediente EX-2022-37013537- -GDEBA-DMGESYAMJGM, la Ley N° 14.828, los Decretos N° 1018/16 y N° 208/2022, La Resolución 181/2019 de la Subsecretaría para la Modernización del Estado y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la generalización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así como la interconexión mundial, ofrecen un gran potencial para acelerar el progreso humano, reducir la brecha digital y desarrollar sociedades del conocimiento;

Que el uso de las TIC en el gobierno se posiciona como una herramienta tendiente a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a trámites administrativos, sino también la transparencia, inclusión, información y la creación de nuevos canales de diálogo e intercambio;

Que el sector público se encuentra transitando un periodo de transformación, en el que se enfrenta a nuevos desafíos económicos y sociales, cambios institucionales y al profundo impacto de las nuevas tecnologías;

Que mediante la sanción de la Ley N° 14.828 se creó y se aprobó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” con el propósito de “alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte del Estado Provincial”;

Que, en el proceso del desarrollo, despliegue y consolidación de los ejes del Plan de Modernización, la Interoperabilidad en la interacción entre organismos de la Administración Pública Provincial es parte fundamental de la reingeniería del Estado bonaerense, sus procesos operativos, administrativos y de control, en observancia con lo prescripto por el Artículo 5° Punto 3 del Anexo Único de la Ley N° 14.828;

Que se impulsan distintas medidas tendientes a facilitar el acceso del ciudadano a los servicios que brindan los organismos del Estado, agilizando sus trámites administrativos, incrementando la transparencia y accesibilidad, mediante el uso de herramientas tecnológicas que posibiliten un acceso remoto y el ejercicio de un seguimiento efectivo sobre la actividad administrativa;

Que, en esta instancia del proceso de modernización de la Administración Pública Provincial, resulta oportuno instrumentar una medida que simplifique los trámites administrativos, eliminando de cargas al administrado en los casos que se necesite presentar determinada información, dato, documento o certificado que deba ser emitido por otra entidad o jurisdicción del sector público provincial;

Que en cumplimiento con la manda establecida por la Ley N° 14.828, en pos de optimizar el uso de los recursos públicos y teniendo en miras los principios rectores de economía, simplificación y racionalidad administrativa consignados en el mencionado Plan, deviene imprescindible llevar a cabo acciones específicas, que posibiliten el intercambio de información entre organismos a través de medios electrónicos, toda vez que ello coadyuva a obtener una mayor eficiencia y eficacia en la gestión administrativa;

Que, en el esquema tradicional, cada Estamento de la Administración Pública Provincial ha incorporado las TIC atendiendo a sus necesidades particulares, estableciéndose islas informáticas que dificultaron la vinculación coordinada de componentes dispares;

Que por el Artículo 9° Punto 5 del Anexo Único de la Ley N° 14.828, se especifica que el Gobierno Electrónico se implementa a través de distintos instrumentos, entre los cuales se encuentra la Interoperabilidad, con el objetivo de mejorar los sistemas de información y comunicación de la provincia de Buenos Aires, a fin de evitar duplicaciones o inconsistencias, y normalizar la definición y el tratamiento de la información común;

Que, a efectos de lograr una modernización efectiva de la gestión administrativa provincial, resulta imprescindible contar con un marco de interoperabilidad, que permita el intercambio directo de la documentación e información entre organismos, mejorando los servicios ofrecidos a los ciudadanos y facilitando el acceso, la consulta y la transferencia de la información pública, lo que redundará en incrementar sustantivamente la transparencia de la gestión pública, logrando una participación activa del ciudadano, y mayor eficacia y eficiencia gracias a la interconexión y operación simultánea;

Que definir políticas de interoperabilidad para que los organismos públicos interactúen compartiendo información, bajo estándares legales y tecnológicos, con el impulso y apoyo político que se requiere en la materia, es el eje central de una estrategia que pretenda alcanzar el nivel de maduración más alto de gobierno digital.

Que a través del Artículo 4° del Decreto N° 1018/16 dispone que la Autoridad de Aplicación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, a través de las áreas competentes en cada caso, dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias;

Que, asimismo, el Decreto N° 1018/16 facultó a la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado y a la Subsecretaría de Gestión Pública, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen, cada una en el ámbito de su competencia, a aprobar los cronogramas de ejecución de las actividades previstas por dicho plan;

Que, por el Decreto N° 208/2022 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciéndose dentro las acciones de la Subsecretaría de Gobierno Digital la de implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, así como la de intervenir en el diseño, la formulación y la coordinación de políticas públicas de transformación tecnológica, todo ello a fin que la soberanía digital sea la principal medida en la materia.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.828, artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309 y Decretos N° 1018/16 y 208/2022; Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL  
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar la Resolución N° 181/2019 de la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado por el presente cuerpo.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el nuevo marco para la implementación de la Interoperabilidad de Datos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Anexo Único de la presente Resolución (IF-2022- 37018195 -GDEBA- SSGDMJGM).

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar la creación del “Portal de Interoperabilidad”, el que funcionará como sitio web de gestión y canal institucional, a través del cual se dará publicidad a los servicios de información puestos a disposición, procedimientos a cumplir, manuales de uso y vía de comunicación con las áreas competentes en la implementación de dicho proyecto.

**ARTÍCULO 4°:** Facilitar las herramientas tecnológicas y técnicas necesarias para la transacción de datos entre las demás partes. En ese sentido, la Subsecretaría de Gobierno Digital –o la que en el futuro la reemplace-, en su carácter de organismo intermediario en el acceso a la información requerida, conforme los lineamientos definidos por la Ley N° 14.828, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Coordinar la implementación de la Interoperabilidad de Datos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, supervisando el cumplimiento de la misma; dictar los lineamientos generales, criterios, pautas y estándares para el desarrollo de la misma; como así también poner a disposición las herramientas informáticas que resulten necesarias para el cumplimiento de tal fin.

b. Asesorar a los sujetos comprendidos en la interoperabilidad para la utilización y el cumplimiento de la presente reglamentación, propiciando y articulando el intercambio de experiencias de uso, así como recomendaciones afines.

c. Propiciar la identificación de las interfaces de programación de aplicaciones (APIs) existentes en el ámbito de aplicación del presente proyecto, según lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 14.828, con el objetivo de incorporar los servicios provistos por las mismas en la plataforma, en tanto canal unívoco de intercambio de información;

d. Propiciar las condiciones técnicas y normativas necesarias a fin de que todos los sistemas en uso por los distintos organismos comprendidos y dentro del ámbito de aplicación de la presente, realicen sus transacciones informáticas a través de la citada plataforma;

e. Asumir el control del normal funcionamiento del sistema de intercambio, y elaborar las estrategias necesarias para su mejoramiento y actualización.

En este contexto, tendrá acceso a los enunciados y formas en que se realizarán los intercambios de información, pero de ninguna manera al contenido de dichas transacciones. Regulará las condiciones, procedimientos y formas en que se realicen las interacciones, más no responderá por el contenido ni uso que se le dé a la información provista a través de los servicios web entre las demás partes.

**ARTÍCULO 5°:** Designar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa -o la que en el futuro la

reemplace- dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como “área de gestión” con las siguientes atribuciones:

- a. Relevar, definir e integrar los objetivos, los procesos y el grado de cooperación entre los sujetos comprendidos en la interoperabilidad;
- b. Recepcionar las solicitudes de servicios de información y gestionar, a través del “área técnica”, el otorgamiento de permisos de acceso y habilitaciones que se requieran con relación a los servicios publicados;
- c. Planificar los cronogramas de ejecución de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos de la interoperabilidad;
- d. Asistir a los sujetos comprendidos en la interoperabilidad en las gestiones administrativas necesarias, así como en el respaldo documental de los proyectos que hagan a los objetivos propuestos. Definir procesos y grado de cooperación entre los mismos;
- e. Coordinar y gestionar el relevamiento e identificación de los servicios que requieran otras reparticiones planificando, en conjunto con el organismo proveedor de la información, la puesta a disposición de la misma a través de los medios definidos;
- f. Administrar y mantener actualizado el Catálogo de Servicios Web puestos a disposición en el marco del presente proyecto, en coordinación con el “área técnica”;
- g. Administrar el Portal de Interoperabilidad; h. Realizar un inventario de las relaciones de modelos de datos de intercambio de información comunes, conjuntamente con el “área técnica”;

**ARTÍCULO 6°:** Designar a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías -o la que en el futuro la reemplace- dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como “área técnica” con las siguientes atribuciones:

- a. Definir las políticas y los estándares tecnológicos para la interoperabilidad entre sistemas de información, en los términos consignados por el Artículo 9 Punto 5 del Anexo Único de la Ley N° 14.828;
- b. Administrar las herramientas tecnológicas que conforman el ecosistema o capa técnica para el funcionamiento de la solución de interoperabilidad;
- c. Incorporar a la plataforma ESB (Bus de Servicio Empresarial), a pedido la Dirección Provincial de Mejora Administrativa (DPMA), los servicios web de acceso a la información, puestos a disposición por parte de los distintos organismos;
- d. Administrar el alta, baja o modificación de los permisos de acceso a los servicios web

publicados en el ESB de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Mejora Administrativa (DPMA);

e. Gestionar y administrar herramientas de monitoreo con relación a las habilitaciones realizadas y las interacciones registradas, a través de integraciones web en la plataforma de servicios ESB;

f. Brindar la infraestructura tecnológica de almacenamiento y procesamiento necesaria para la correcta implementación de las plataformas;

g. Abordar incidencias técnicas, brindando el asesoramiento y soporte técnico base necesario, para cumplir con los objetivos propuestos;

h. Poner a disposición de los sujetos comprendidos en la interoperabilidad un Contrato de Servicios, con el fin de definir lineamientos y estándares técnicos para el desarrollo de los servicios web que fuere necesario incorporar;

i. Ofrecer distintas soluciones técnicas para garantizar la integración a la plataforma;

**ARTÍCULO 7°:** Establecer que, en el marco del intercambio de información a producirse por el presente proyecto, la Subsecretaría de Gobierno Digital, como autoridad de aplicación y conforme lo dispuesto por el Decreto N° 208/2022, limita su participación exclusiva y excluyentemente a la puesta a disposición de las herramientas informáticas necesarias para ello, sin tomar injerencia ni conocimiento de la misma, salvo acuerdo en contrario. En este sentido posibilitará el intercambio de información entre los distintos organismos mediante la utilización de servicios web, no asumiendo ningún tipo de responsabilidad ni compromiso respecto al contenido de la misma.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.